



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....385.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2358588, Documento N° 8297235, que contiene la solicitud presentada por doña **Natividad ROJAS RAMOS**, ex servidora de la Gerencia Regional de Salud, quien pide el otorgamiento del pago mensual del incremento de 10% acuerdo al Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, en cumplimiento de la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, y la Resolución N° 07 de fecha 27 de mayo del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

CONSIDERANDO:



Que, con Resolución Administrativa N° 747-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 22 de agosto del 2023, en su artículo primero se da Cumplimiento a la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitida Tercer Juzgado de Trabajo en Competencias en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Resolución N° 11 de fecha 31 de marzo del 2023 **Resuelve.-** Requerir que el Gerente Regional de Salud proceda a emitir la resolución calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a Ley N° 25981, a favor de doña **NATIVIDAD ROJAS RAMOS**;



Que, en la resolución precitada en su artículo segundo se reconoce y se otorga a favor de doña **NATIVIDAD ROJAS RAMOS**, servidora cesante con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un crédito Devengado ascendente a la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES (S/. 33,557.46), por concepto Devengado del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2022;

Que, de Conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en la referida resolución por error material no se reconoció el incremento mensual de: OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 (S/. 89.83), dispuesto por la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Arequipa en concordancia con la Liquidación practicada;

/

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31285 Ley de Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 196-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 1220-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH a favor de doña NATIVIDAD ROJAS RAMOS, cesante con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **OCHENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES (S/. 89.83)**, a partir del 01 de enero del 2022, en cumplimiento de la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, dispuesta por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencias en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, con Resolución N° 11, de fecha 31 de marzo del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, CONFIRMA la sentencia antes referida.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Tercero.**- Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional, a la Segunda Sala Laboral de Arequipa de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....Tres..... (03.....)  
del mes de.....Setiembre..... del año 2025.

JPUV/HMQQ/AGRZ/carg.  
Reconocimiento de Ley N° 25981 - FONAVI

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Abg. JAIME PASTOR HERRERA VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636

